



Ciudad de México, a 21 de junio de 2012.

ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (ESIA), UNIDAD TICOMÁN

DERECHOS AFECTADOS	NORMATIVIDAD APLICABLE
Inadecuada Evaluación y malos tratos.	-Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -Artículo 8°, fracciones I, XIX, XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -Artículo 31, fracción VIII del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional -Artículos 34 y 35 del Reglamento de Estudios Escolarizados para los Niveles Medio Superior y Superior del Instituto Politécnico Nacional. -Artículo 130, fracciones V, VI y VII del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional. -Código de Ética del Instituto Politécnico Nacional. -Artículo 1, fracción IV del Acuerdo por el que se expide la Declaración de los Derechos Politécnicos y se establece la Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional

RECOMENDACIÓN

PRIMERA. - En relación con los hechos referidos por la quejosa en el apartado de HECHOS, incisos a), b) y c) del presente escrito, por lo que corresponde a la competencia de esta Defensoría se recomienda al Director del plantel, en términos del artículo 173, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional EXHORTAR a los SP1 y SP2, para que en lo sucesivo eviten conductas como las que dieron origen a la presente queja.

SEGUNDA- Supervisar, de ser el caso, el desempeño de las actividades de los SP1 y SP2, así como adoptar las medidas pertinentes para proporcionarles los elementos que les permitan actuar conforme a derecho y apegados al respeto de los derechos humanos y politécnicos.

TERCERA. - Se impartan pláticas de sensibilización para el personal directivo y académico, en las que se integre a SP1 y SP2, en temas relacionados con responsabilidades de las y los servidores públicos y derechos humanos, a efecto de evitar situaciones semejantes que afecten la dignidad del alumnado y permita un ambiente de respeto en la comunidad del plantel.

CUARTA. - Se impartan pláticas al alumnado, respecto de sus derechos y obligaciones como integrantes de la comunidad de esta Casa de Estudios, lo cual favorecerá un ambiente de respeto dentro del plantel.

QUINTA.- Dar vista al Órgano Interno de Control y a la Oficina de la Abogada General, para que en el ámbito de sus facultades resuelvan lo conducente.

SEXTA. - Adoptar las medidas pertinentes, a efecto de que la programación y aplicación de exámenes extraordinarios o a título de suficiencia que realicen las autoridades académicas de la Escuela a su digno cargo, se realice en estricto apego a los periodos establecidos por el calendario escolar del IPN, así como a las disposiciones que para tal efecto emita la Dirección de Educación Superior.

SEPTIMA.- Adoptar estrategias que permitan una adecuada difusión, entre el alumnado, de las fechas y horas programadas para la aplicación de exámenes extraordinarios o a título de suficiencia, así como de avisos concernientes a la aplicación de los mismos, tales como su publicación en lugares estratégicos de la Escuela o en el portal web www.esiatic.ipn.mx.

OCTAVA. - Emitir una circular en la cual se exhorte al personal académico del plantel, a realizar la aplicación de exámenes de acuerdo a los periodos establecidos por el calendario escolar del IPN, así como a las disposiciones que para tal efecto emitan las autoridades de la Escuela.

Nomenclatura	Símbolo
Victima	V
Autoridad	A
Servidor(a) Público(a)	SP

Cumplimiento

100%

